CAMBIOS TRAMO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS PARA EL 2017 IMPUESTOS ESPECIALES

Se ha publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de Navarra la Ley Foral 25/2016, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias mediante la cual <u>se suprime en la Comunidad Foral de Navarra los tipos autonómicos del Impuesto sobre Hidrocarburos a partir de enero de 2017.</u>

Cabe recordar que el artículo 35.5 del Convenio Económico dispone que la Comunidad Foral Navarra podrá establecer los tipos de gravamen de estos impuestos dentro de los límites y en las condiciones vigentes en cada momento en territorio común. Con el objetivo de incrementar los ingresos públicos, la Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, estableció en Navarra con efectos de 1 de enero de 2016 unos tipos impositivos autonómicos en el Impuesto sobre Hidrocarburos.

Sin embargo, la recaudación se ha reducido ya que los tipos autonómicos han penalizado el consumo en Navarra al elevar los precios por encima de lo que ocurre en la mayoría de territorios vecinos Por todo ello se juzga conveniente suprimir esta tributación que ya se anunció como coyuntural cuando se aprobó a finales del año 2015.

Como resultado, los tipos impositivos por producto en las diferentes CCAA quedan configurados de la siguiente forma:

	Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 5	Nota 6
	Gasolina	Gasóleo de uso General	Gasóleo de usos especiales y de calefacción	Fuelóleo	Queroseno de uso general	Devolución Gasóleo Profesional
Cataluña	48	48	6	2	48	48
Baleares	48	48	12	2	48	48
Galicia	48	48	0	2	48	48
Cantabria	0	0	0	0	0	-
Navarra	0	0	0	0	0	-
Madrid	17	17	4,25	0,7	17	17
Andalucía	48	48	0	2	48	48
Aragón	24	24	0	0	0	24
Asturias	48	40/48*	6	2	48	40
Castilla la Mancha	48	48	4	2	48	48
Castilla y León	0	0	0	0	0	-
Extremadura	38,40	38,40	0	1,6	38,40	38,40
Murcia	48	48	6	2	48	48
Rioja	0	0	0	0	0	-
Valencia	48	48	0	2	48	48
País Vasco	0	0	0	0	0	•

*NOTAS

A. Algunas comunidades han cambiado los nombres por mención al epígrafe correspondiente:

nota 1,2: epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.13 y 1.14

nota 3: epígrafes 1.4 y 1.15

nota 4: epígrafe 1.5 nota 5: epígrafe 1.11 nota 6: epígrafe 1.3

- B. La comunidad de Asturias grava con 0,04€ el gasóleo y 0,048 € los bios utilizados como carburante
- C. Los tipos impositivos se determinan en euros por 1.000 litros, excepto en euros por tonelada para los fuelóleos.